



ISSN: 2448 - 6574

El diseño curricular para la licenciatura del derecho, desde la perspectiva del humanismo crítico.

Roberto Lara Domínguez  
Bernarda González Péz  
roberto\_larad@yahoo.com.mx

*Sumario: I. Resumen; II. Introducción; III. El Derecho y el enfoque humanista; IV. La importancia de la propuesta curricular y sus implicaciones en la Universidad; V. El humanismo crítico y sus implicaciones en la propuesta curricular; VI. Conclusiones; VII. Bibliografía.*

## **I. Resumen**

El presente documento, parte de la premisa de que el humanismo crítico es una teoría del aprendizaje que bien puede funcionar como base para el desarrollo de propuestas curriculares, por cuanto hace a la enseñanza del derecho. Es entonces, que tiene por objetivo determinar cuáles son los rasgos característicos que la definen y como se implican en este proceso; así, como sustentarlo en la relación preexistente entre esta área del conocimiento y el humanismo como corriente del pensamiento.

## **II. Introducción**

Se debe señalar, que se trata de un documento elaborado a partir de una investigación meramente documental; en donde, de primera mano se busca recuperar la relación que se da entre el Derecho y el humanismo, como base para comenzar a sustentar su idoneidad en la aplicación de su enseñanza. Además, se enfoca en esbozar algunas ideas generales de la importancia que tiene la propuesta curricular, en la manera en la que se materializa el proceso educativo y por ende, en la Universidad en general.



ISSN: 2448 - 6574

Acto seguido, se describen algunas de las ideas centrales del humanismo crítico con respecto a la educación y en consecuencia, de su autor: Carl Rogers; como una forma de intentar definir los elementos que según este deben apreciarse en la educación, en la forma en que se enseña y sobre todo, en los contenidos que se imparten. Para de aquí, defender la idea de colocar a esta postura como una impronta base para la construcción de diseños curriculares para la licenciatura en Derecho.

### **III. El Derecho y el enfoque humanista.**

La educación, ha representado una de las polémicas más importantes en las diferentes sociedades del planeta; y es que, determinar su cometido, fines y objetivos, así como la manera de lograrlos, no es una tarea sencilla por diversas razones, dos principalmente: en primer plano, el hecho de que las necesidades dentro de un grupo siempre serán diversas y por ende, la educación tendrá que adaptarse a ellas, pues es innegable que debe plantearse desde la realidad social imperante. Mientras que en un segundo plano, porque las sociedades son dinámicas y por lo tanto, constantemente se transforman requiriendo de nuevos tipos de profesionistas y profesionales, con distintas características, habilidades, saberes y competencias.

Siendo precisamente en estos últimos, en donde se considera que el humanismo se debe encontrar adecuadamente representado y materializado, para con ello, lograr la formación de profesionistas conscientes de su entorno y humanidad misma. Corriente del pensamiento, que actualmente debe ser re-entendida como: "(...) es, entre otras cosas, la afirmación o la intuición de que todos los humanos tenemos en común algo fundamental y un mismo derecho a la dignidad y el respeto" (Seth, 2011, p. 6).



ISSN: 2448 - 6574

Sin embargo, esto no sólo encuentra relación con una necesidad imperante en la formación de seres humanos; sino que incluso puede decirse, que el humanismo se ha encontrado vinculado al derecho en todo momento y es que, no puede hacerse de lado, que la ciencia jurídica es eminentemente humana y por ende, enfocada a las relaciones, actos y cualquiera otro aspecto que se desprenda de él. Por lo tanto, si el derecho es humano; no parecerá extraño que se requiera que su enseñanza se vea involucrada en la impronta humanista. Ahora bien, aunque como ha quedado establecido, la guía teórica para este proyecto será el humanismo crítico; aunque, vale la pena hacer un recorrido sobre la relación que guardan derecho y, de manera genérica, esta corriente del pensamiento. En este sentido Agudelo (2012) refiere:

Frente a una tradición de idolatría a la ley, los abogados tienen como desafío nutrirse de unas herramientas humanistas que les permitan comprometerse con el hombre mismo, en la defensa de su dignidad y su libertad. (...) El humanismo jurídico reclama una vocación clara de los abogados por la hermenéutica, lo que permite superar la concepción decimonónica que se tenía sobre el mismo. El hombre encuentra en el Derecho la posibilidad de hallar una sociedad justa; por esto ha de procurar que el texto normativo no se fije y frene el dinamismo de la sociedad. La fundamentación humanista del Derecho positivo no es fácil, dado lo problemático que resulta comprender la realidad humana. No pueden desconocerse la individualidad ni la particularidad, aunque resulta importante descubrir el lugar peculiar que el hombre ocupa en el universo y para esto debe explorarse lo plural y la variedad cultural (...). (p. 9)

Es decir, el derecho tiene que comenzar a repensarse en un terreno en el que poco está acostumbrado a encontrarse; habrá que decir, que esto no sólo se refiere a un apego por convicción, sino que en realidad facilita el trabajo, puesto que, como Agudelo expresa, la labor de contextualizar los cuerpos normativos en lo individual y lo social no es una tarea en lo mínimo sencilla. Sin embargo, también se pueden notar ciertos elementos que lo conectan con la educación a partir de una postura humanista; puesto que, se podrá entender que el único



ISSN: 2448 - 6574

camino para lograr abogados con vocación, que no sólo operen sino que cuestionen e interpreten la norma; es precisamente el que sean formados a partir de estas ideas, con base en las experiencias surgidas del mismo contacto con el derecho.

#### **IV. La importancia de la propuesta curricular y sus implicaciones en la Universidad.**

Se debe partir, desde la idea de que el currículo significa la espina dorsal del enfoque educativo que se trabaja en una institución de educación superior; es decir, en él se establecen las esencias del tipo de acto educativo que se buscará desarrollar en una Universidad y por ende, la manera en la que el docente habrá de trabajar. Es entonces, que su diseño es sumamente importante para poder conectar y vincular la misión y filosofía de la escuela; así como la base para que ésta pueda cumplir sus principales objetivos educativos. Ante esto, se debe entender a esta actividad, bajo las ideas de Fernández (2016), como:

El diseño curricular puede entenderse como una dimensión del currículum (sic) que revela la metodología, las acciones y el resultado del diagnóstico, modelación, estructuración, y organización de los proyectos curriculares. Prescribe una concepción educativa determinada que al ejecutarse pretende solucionar problemas y satisfacer necesidades y en su evaluación posibilita el perfeccionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje. (p.1)

Es entonces, que de primera instancia, se debe entender que el diseño curricular es un trabajo relativo a la conformación o construcción de un currículo; por ende, este proceso debe representar la aplicación de una metodología concreta, diseñada para la elaboración de un diagnóstico, que sirva como base para la conformación de un proyecto curricular, que dará forma al proyecto educativo de una institución específica.



ISSN: 2448 - 6574

Es decir, no se puede pensar en el diseño curricular sin hacerlo en una fundamentación específica para ciertos fines, una metodología concreta para su desarrollo, el establecimiento de recursos de aprendizaje que requiere; pero sobre todo, del conocimiento del contexto en el que será aplicado. Sin embargo, una vez establecida su importancia, así como los elementos que lo constituyen; para efectos de este trabajo; se considera importante comenzar por intentar conceptualizar qué se entiende por currículo; aunque, se debe precisar que en la búsqueda de información para la misma, se dio la posibilidad de visualizar, la gran cantidad de conceptos que existen, lo que normalmente está sujeto al contexto en el que se desarrolla. En este sentido, Meza (2012) refiere:

El concepto y el uso del término currículo está ciertamente influido por las diversas corrientes filosóficas, psicológicas y pedagógicas; por los adelantos tecnológicos –especialmente por la incorporación de las tecnologías de la comunicación al proceso de enseñanza-aprendizaje-, por la constante transformación y evolución de las sociedades, y por la movilidad cultural. De manera consecuente podemos hablar de un currículo basado en enfoques críticos, institucionales y constructivistas, aunque también en el currículo basado en competencias. (p.12)

Es entonces, que se puede observar una clara referencia a la importancia que tiene el entorno en la construcción de las propuestas curriculares; tal vez de ahí, su denominación como tales, pues finalmente no es más que la proposición concreta que se hace con respecto a la manera en la que se deben desarrollar los contenidos educativos. En este sentido, uno de los principales referentes puede ser: “Una tentativa para comunicar los principios y rasgos esenciales de un propósito educativo, de forma tal que permanezca abierto a una discusión crítica y pueda ser trasladado efectivamente a la práctica” (Sthenhouse, 2003, p. 28)

Sin embargo, también se considera que, no sólo se trata de lograr que los estudiantes aprendan o que el docente mejore su práctica; sino que se debe enfocar en que el alumno logre integrarse de manera competente a la sociedad en



ISSN: 2448 - 6574

la que se desenvuelve, procurando que a esta última, le signifique también un beneficio o una mejora; siendo aquí precisamente, en donde se considera relevante el no perder de vista al tipo de hombre que será formado; pues no se puede pensar que la mera educación asegurará *per se* a un ser humano adecuado y pertinente para su contexto.

En este último aspecto, es en donde se considera pertinente el pensar la propuesta curricular desde la impronta del humanismo crítico, teoría en la que Carl Rogers se convierte en el principal exponente y que definitivamente, otorga una mirada que marca contundentemente la manera de pensar la psicología y por supuesto, la educación. Aunque, se debe señalar que su trabajo fue prominente también en diversos sistemas sociales y políticos; pese a que se le recuerde más debido a su labor terapéutica. Aquí, vale la pena conocerle a partir de sus propias palabras, en donde Rogers (1969) expresa que:

No concuerdo con la idea, por demás generalizada, de que el hombre es una criatura esencialmente irracional cuyos impulsos, si no son controlados, provocarían la destrucción de los demás y de sí mismo. La conducta del hombre es exquisitamente racional, pues, a efecto de alcanzar los objetivos que se plantea su organismo, procede con un orden y sutileza de gran complejidad. Nuestra tragedia consiste en que nuestros mecanismos defensivos nos impiden apreciar esta racionalidad en su verdadera magnitud, de tal forma que, en el plano consciente, tomamos una dirección muy diferente de la que nos obligan a seguir las exigencias del organismo. (p. 29)

Palabras que permiten inferir una explicación por demás esperanzadora del ser humano y de su comportamiento; al mismo tiempo que sienta las bases para una nueva manera de pensar el humanismo, aquél que se encuentra sujeto a las circunstancias y características de la modernidad; lo que provoca que se aleje sustancialmente de las primeras ideas de esta corriente del pensamiento, surgidas en la edad media y que por supuesto, distan en demasía de lo que hoy puede



ISSN: 2448 - 6574

considerarse ser humano. Las que además, deben insertarse en el contexto del siglo XX, tiempo en el que vivió y desarrolló sus principales postulados; influidos fuertemente por una formación de índole religiosa fundamentalista.

## **V. El humanismo crítico y sus probables implicaciones en la propuesta curricular.**

Cabe señalar, que de acuerdo a lo expresado por Kirschenbaum (1995) a lo largo de su experiencia profesional Rogers defendió en todo momento la libertad, como postulado democrático y como base de su tratamiento terapéutico; en donde era el paciente el que elegía el procedimiento a seguir, construyendo con esto su terapia centrada en la persona. Sin embargo, también traslada estas ideas a la educación, sobre todo a partir de su experiencia como docente; lo que se puede aterrizar con lo expresado por él mismo: “Soy muy bueno para vivir y dejar vivir; entonces si no se permite vivir a mis alumnos, las cosas se tornan insatisfactorias” (Rogers, 1970, p. 528)

Pero, qué es lo que el autor propone específicamente para la enseñanza; podría decirse que su principal aportación en este campo, es la idea de centrar el acto educativo en el estudiante; sin embargo, pareciera que el contenido más valioso se encuentra en su obra: *El Proceso de Convertirse en Persona*; en donde Rogers (1992), expresa la intrascendencia de cualquier conocimiento que pudiera enseñarse, por lo menos, el que éste pueda significar un cambio significativo en la conducta de la persona que aprende; sin embargo, asegura que aquél que verdaderamente influye sobre ésta será el que el individuo incorpore por sí mismo. Aunque, este descubrimiento, tiene que sustentarse en la experiencia.

En consecuencia, Rogers (1992) afirma que el intentar enseñar los resultados de la ciencia, pueden por lo regular, cargarse de incoherencia y por ende, provocar una experiencia digna de desconfianza; lo que llevará



ISSN: 2448 - 6574

indudablemente a una enseñanza fracasada. Así, su postura se basa en que el ser humano aprende aquello que le parece importante o trascendente para su propia conducta; en donde las relaciones con otras personas o en un ambiente grupal juegan un papel importantísimo; es decir, se requiere de abandonar los mecanismos de defensa propios, para aprender de las experiencias ajenas o bien, ante la exposición de las incertidumbres y la búsqueda de sus explicaciones en los demás.

Es decir, pareciera referirse a amplificar la experiencia propia en las de los demás, con lo que se tiene no sólo una visión de la realidad, sino una mucho más amplia y diversificada; pero sujeto por la apertura misma del individuo al abandono de los mecanismos de defensa que lo obstaculizan y entonces, por el descubrimiento de nuevos aprendizajes y solamente, a través de la observación. Todo esto, permite inferir a que se trata de un constante encontrarse a sí mismo en las vivencias que acontecen, pero sin dejar de tomar las de los demás como referentes. En este sentido Roger (1992) expresa:

En la medida en que los educadores se interesen en aprendizajes funcionales, innovadores, que impregnen a la persona en su totalidad y modifiquen sus actos, harán bien en recurrir a la psicoterapia en busca de ideas directrices. La posibilidad de adaptar a la educación en el proceso de aprendizaje que se produce en la psicoterapia parece prometedora. (p.143)

Al respecto, intentando aterrizar las ideas resultado de la investigación de este autor y su teoría, se puede decir que la propuesta curricular debe estar integrada por conocimientos que sean funcionales e innovadores –con respecto al qué enseñar-; que a la par, problematicen al estudiante –referencia al cómo enseñar- y sobre todo, le apoyen para resolver problemas de la vida cotidiana o de la práctica profesional –por qué enseñar-; con lo que se despertaría el interés de estos últimos y en consecuencia, un aprendizaje significativo o trascendente –esto apunta al apego y sujeción al contexto-. En ese sentido Rogers (1992) expresa:



ISSN: 2448 - 6574

En primer lugar, las condiciones enunciadas implica que el aprendizaje significativo o trascendente se produce con mayor facilidad cuando el individuo se enfrenta con situaciones que son percibidas como problemas. (...), por ejemplo: (...). Todas las persona que acuden a los talleres o a los cursos de divulgación están en contacto con problemas que reconocen como tales. El estudiante que sigue los cursos universitarios habituales, y sobre todo los cursos obligatorios, tiende a encararlos como una experiencia en la que ha de permanecer pasivo e insatisfecho o bien, ambas cosas a la vez; es decir, vive una experiencia que, a su juicio, no guarda relación alguna con sus propios problemas.

Sin embargo, he aprendido que cuando los estudiantes universitarios ven en el curso una experiencia que puede servirles para resolver problemas que les preocupan o interesan, hay una asombrosa sensación de libertad, un verdadero progreso. (...). (p. 146)

De lo anterior, se puede señalar como mera contextualización, en primer lugar, una clara influencia del constructivismo como teoría del aprendizaje; sobre todo al expresarse en términos de aprendizaje significativo como anteriormente lo haría Ausubel; aunque, Rogers lo refiere a la utilidad que el estudiante puede encontrar en él y no a la construcción cada vez más compleja e interrelacionada como en su momento lo hizo el primero. De la misma forma, se pueden observar dejes de la pedagogía activa y por descubrimiento; pero enfocados, a la adquisición de experiencias y vivencias que sean funcionales para la resolución de problemas de la vida cotidiana o bien, de la praxis profesional; con lo que se logra el interés en el aprendizaje y la adquisición de este por el mismo estudiante.

Por otro lado y en segundo lugar; es importante mencionar que estos son elementos urgentes a integrar en la licenciatura de derecho; puesto que, como se ha expresado con anterioridad; se ha visto definida por contenidos tradicionales, que en muchas de las ocasiones han sido superados por las innovaciones jurídicas o bien, simplemente no tienen una relación directa con el contexto en el que el estudiante se desarrolla; al mismo tiempo, una probable imposibilidad de ser funcionales en la vida diaria o laboral del mismo. Lo que provoca la



ISSN: 2448 - 6574

insatisfacción por parte de este y en consecuencia, la aparición de mecanismos de defensa que pueden llevarlo a resistirse o incapacitarlo para lograr un aprendizaje trascendente.

## VI. Conclusiones

Como se pudo observar, el derecho se encuentra en un momento en el que no puede pensarse fuera del humanismo; sobre todo, motivado por una serie de modificaciones legales; de calidad estructural y constitucional; en la que el trabajo jurídico se enfoca cada vez más a preponderar los Derechos Humanos. Esto implica, que la interpretación de la norma y por ende su aplicación, deban ser realizadas entendiendo al individuo, pero en su contexto y con respecto al espacio cultural que ocupa; y no sólo, desde la norma positiva y el mandato que integre. Sin embargo, se considera que esto no puede ser logrado, a menos que el abogado tenga una formación humanista, que le permita identificar – a sí mismo y a los otros- como seres humanos insertos en un ambiente social.

Así, por cuanto hace al papel de la Universidad y la manera en que forma a los futuros profesionales del derecho; se podrá observar que el currículo juega un papel fundamental al concebirse como la “espinas dorsal” del acto educativo y de la manera, en la que la institución desarrollará su actividades y en consecuencia, logrará la formación de los estudiantes. Es entonces, que el que se encuentre idóneamente centrado y definido en el tipo de ser humano que desea formar, es tan importante al momento de construirlo.

De esta forma, el humanismo crítico aporta elementos que se consideran claves para la formación de operadores jurídicos; quienes convencionalmente; son formados a partir de pedagogías tradicionales, en donde la clase magistral y la memorización de contenidos son prácticas reiteradas; provocando, el que los alumnos conozcan de la ciencia del derecho, pero en pocas ocasiones, sepan



ISSN: 2448 - 6574

cómo aplicarla; lo que lleva, a una fractura entre el paso por la educación superior y la práctica profesional. Además, de permitir desarrollar un sentido humanista, al sustentarse en la interacción social y la preponderancia de la libertad, como medio para la enseñanza de contenidos necesarios y útiles.

## VII. Bibliografía

Agudelo Ramírez, M. (2012). El Derecho desde una Actitud Humanista. *Opinión Jurídica*, 9-28.

Fernández Lomelí, A. G. (5 de diciembre de 2016). *uaem.mx*. Obtenido de El Diseño Curricular: la práctica curricular y la evaluación curricular: [http://sistemas2.dti.uaem.mx/evadocente/programa2/Psic009\\_13/documentos/06%20DISENO%20Y%20EVALUACION%20CURRICULAR.pdf](http://sistemas2.dti.uaem.mx/evadocente/programa2/Psic009_13/documentos/06%20DISENO%20Y%20EVALUACION%20CURRICULAR.pdf)

Kirschenbaum, H. (1995). Carl Rogers. En M. Suhd, *Carl Roger an Other Notables he Influenced* (págs. 1-104). Palo Alto: Science and Behavior.

Meza Morales, J. L. (2012). *Diseño y Desarrollo Curricular*. CDMX: Red Tercer Milenio.

Rogers, C. (1959). Teorías sobre Terapia, Personalidad y Relaciones Interpersonales. En S. Koch, *Psicología: estudios de una ciencia* (págs. 184-256). New York: McGraw Hill.

Rogers, C. (1970). *Grupos de Encuentro*. New York: Harper & Row.

Rogers, C. (1992). *El Proceso de Convertirse en Persona*. CDMX: Trillas.

Rugg, H. (1927). *The School Currículum and the Drama of American Life*. Chicago: National Society for the Study of Education.

Seth, S. (2011). ¿A dónde va el humanismo? *El Humanismo, una Idea Nueva*, 6-10.



ISSN: 2448 - 6574

Sthenhouse, L. (2003). *Investigación y Desarrollo del Currículo*. Madrid: Moratafalta.